

Información La Rioja Próxima

Correo electrónico y teléfonos:

Virginia Muela: [vmuela@tragsa.es] 600 91 35 01
 Mario Fernández: [mferna97@tragsa.es] 600 91 35 28
 Maribel García: [igarci13@tragsa.es] 600 91 35 52

RESUMEN Proyectos de inversión llevados a cabo por autónomos (empresarios y profesionales) y pymes en periodo de crisis Covid-19 - ADER. Versión_1.

Sólo se admitirán **proyectos de inversión iniciados entre el día 11 de diciembre de 2021 y el 2 de junio de 2022.**

| CONCEPTO | REQUISITOS Proyectos de inversión llevados a cabo por autónomos (empresarios y profesionales) y PYMEs en periodo de crisis Covid-19 |
|---|---|
| Bases reguladoras y Convocatoria | <p>Bases reguladoras: Orden DEA/67/2021, de 29 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, a proyectos de inversión llevados a cabo por autónomos (empresarios y profesionales) y PYME en período de crisis de Covid-19, en régimen de concurrencia competitiva.</p> <p>Convocatoria: Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja por la que se aprueba la convocatoria 2022 de las subvenciones a proyectos de inversión llevados a cabo por autónomos (empresarios y profesionales) y PYME en período de crisis Covid-19, en régimen de concurrencia competitiva.</p> |
| Presupuesto | Importe del crédito disponible: 400.000,00 euros. |
| Plazo de presentación | Se podrán presentar solicitudes hasta el 15 de julio de 2022. |
| Régimen de concesión | Las ayudas se otorgan mediante Concurrencia Competitiva. |
| Beneficiarios | <p>Podrán acogerse a estas ayudas aquellas PYMEs (y autónomos) cuya actividad esté encuadrada en alguno de los siguientes epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 - CNAE-2009:</p> <p>B: Industrias extractivas C: Industrias manufactureras</p> |

| CONCEPTO | REQUISITOS Proyectos de inversión llevados a cabo por autónomos (empresarios y profesionales) y PYMEs en periodo de crisis Covid-19 |
|--|--|
| | <p>E 38: Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización E 39: Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos G 45: Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas G 46: Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas H 49.41: Transporte de mercancías por carretera H 52: Almacenamiento y actividades anexas al transporte J 58: Edición J 61: Telecomunicaciones J 62: Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática J 63: Servicios de información M 71.12: Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico M 71.2: Ensayos y análisis técnicos M 72: Investigación y desarrollo M 73: Publicidad y estudios de mercado, salvo realización de encuestas de opinión pública M 74.10: Actividades de diseño especializado, salvo decoración de interiores N 82.92 Actividades de envasado y empaquetado P: Educación, excepto la educación tanto pública como privada impartida por las diferentes instituciones del sistema educativo regular o educación reglada. R 90.01: Artes escénicas R 90.02: Actividades auxiliares a las artes escénicas R 90.03: Creación artística y literaria</p> <p>Cuando el beneficiario sea una empresa de nueva creación (constituida a partir del 1 de enero de 2022), o una microempresa de hasta diez trabajadores, podrán acogerse a las subvenciones previstas en el presente Programa todas las pymes industriales, extractivas y/o transformadoras y de servicios, así como el comercio mayorista y la venta y reparación de vehículos, con las siguientes excepciones: actividades agrícolas y de servicios agrícolas, ganaderas, de silvicultura, de pesca, actividades de alquiler, servicios de comidas y bebidas, inmobiliarias (con excepción de la actividad L 68.32 Gestión de la propiedad inmobiliaria), actividades financieras y de seguros y de construcción y promoción de edificios</p> <p>Exclusiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comunidades de bienes - Grandes empresas - Las que operen en los sectores de la pesca y la acuicultura regulados por el Reglamento (CE) número 104/2000 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999 - Las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas. |
| <p>Proyectos y costes subvencionables</p> | <p>Serán subvencionables las siguientes inversiones productivas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja:</p> <p>a) Adquisición por compraventa de terrenos calificados como suelo industrial por el Plan General Municipal o las normas subsidiarias de planeamiento del municipio, siempre que la solicitud incluya un proyecto de inversión en dicho terreno. Se subvencionará el 100% de la superficie adquirida cuando se edifique en planta baja al menos el 40% de dicha superficie. En otro caso, se prorrateará en función del porcentaje construido. El precio máximo subvencionable será de 60 euros por metro cuadrado.</p> |

| CONCEPTO | REQUISITOS Proyectos de inversión llevados a cabo por autónomos (empresarios y profesionales) y PYMEs en periodo de crisis Covid-19 |
|--|---|
| | <p>b) Adquisición de naves o locales.</p> <p>c) La construcción de nuevos bienes inmuebles, así como la modernización, mejora o reforma de nuevos emplazamientos, incluso en aquellos casos en los que el local sea propiedad de terceros.</p> <p>d) Instalaciones técnicas, salvo instalaciones eléctricas de baja tensión y fontanería no vinculadas a las actuaciones previstas en el apartado c) anterior.</p> <p>e) Adquisición de maquinaria y bienes de equipo nuevos.</p> <p>f) Adquisición de equipos informáticos y telemáticos nuevos de uso exclusivo en el establecimiento beneficiario de la ayuda, incluidos los programas informáticos. En ningún caso será subvencionable la adquisición de equipos informáticos y telemáticos cuando el objeto social o actividad propios de la empresa sea el comercio al por mayor de dichos bienes.</p> <p>g) Mobiliario nuevo. Con carácter general la inversión subvencionable en este concepto no superará los 15.000,00 euros. En ningún caso se subvencionará la adquisición de mobiliario destinado a comercio minorista.</p> <p>h) Honorarios de proyecto y dirección de obra.</p> <p>i) Elementos de transporte externo, excepto para aquellos beneficiarios cuya actividad sea la de transporte, siempre y cuando el vehículo adquirido según la normativa aplicable se encuadre dentro de alguna de las siguientes categorías o de las que les sustituyan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vehículos de transporte de categoría N, vehículos de motor destinados al transporte de mercancías que tengan por lo menos cuatro ruedas. - Vehículos asimilables a la categoría M1, según clasificación por criterios de construcción: <ul style="list-style-type: none"> 30 Derivado de turismo (Vehículo automóvil destinado a servicios o a transporte exclusivo de mercancías, derivado de un turismo del cual conserva la carrocería y dispone únicamente de una fila de asientos). 31 Vehículo mixto adaptable (Automóvil especialmente dispuesto para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en el que se puede sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos). |
| <p>Cuantía de las ayudas</p> | <p>Se establece un porcentaje fijo del 9% del proyecto de inversión subvencionable.</p> <p>La inversión máxima subvencionable será de 200.000,00 euros.</p> <p>Inversión mínima subvencionable:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Con carácter general: 50.000 € o Empresa de nueva creación o Microempresas de hasta 10 trabajadores: 10.000 € |
| <p>Compatibilidad de las ayudas</p> | <p>Las ayudas concedidas al amparo de esta Orden serán compatibles con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.</p> <p>No obstante, respecto de las ayudas de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, sólo serán compatibles con las ayudas destinadas al apoyo a la financiación de las empresas.</p> <p>La ayuda se acoge al régimen de mínimis.</p> |

Este resumen tiene exclusivamente carácter informativo